



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

- i. Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. - Tramite Subsecuente Modalidad A (SEMARNAT-03-061), BITÁCORA: 04/DK-0035/07/20
- ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 1.
- iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- iv. Con fudamento en el articulo 39 en concordancia armonica e interpretative con el articulo 40. Ambos del reglamento interior de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y de conformidad con los articulos 5 fraccion XIV y 84 de este mismo ordenamiento reglamentario, en suplica por ausencia definitive del titular de la delegacion federal de la semarnat en el estado de Campeche, previa designacion oficio num. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma del c. Mario Ivan Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeacion y fomento sectorial.

i. APROBADO POR EL CÓMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 128/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2020

> Av. Prolongacion Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097 San Francisco de Campeche, Campeche, México Telefono: {981} 811-9500; www.gab,mx/semarnat









DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/DK-0035/07/20

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0325/2020

: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia rias primas y productos forestales.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de agosto de 2020

RICARDO PRESUEL MEX

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 14 de Julio de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas forestales con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0320/2018 de fecha 30 de Abril de 2018, que cuenta con el código de identificación T-04-010-RIC-001/18 ubicado en Sin calle PARCELA 171 Z-1 P3/3 DEL EJIDO XBONIL C.P. 24658 Calakmul Campeche conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
2	16	17	22868594	22868595
6	18	23	22868596	22868601
2	24	25	22868602	22868603
2	26	27	22868604	22868605
3	28	30	22868606	22868608

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2005.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Secretaría de Medio Ambiente • y Recursos Naturales

Delegación Federal en el Estado de Campeche

M.G.P. MARIO IVÁN ESQUÍVEL CÁSTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIO NÚM. 00318 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, FIRMA EL C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche Campe

1 de 2





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Bitácora: 04/DK-0035/07/20

Oficio N°: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0325/2020

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia

de materias primas y productos forestales.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de agosto de 2020

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche.

SEMABICC

Gerencia de la CONAFOR en Campeche. Expediente. -Edificio. - SEMARNAT-Campeche

Especies a transportar MOTOASERRADA (M3)chicozapote 8.128 m3, Tzalam 58.820 m3, Jabín 9.342 m3, Yaaxnik 8.400 m3, PRODUCTO a transportar carbón vegetal 9.822 ton (TONELADÁS)

MIEC/DHCC/LES

